De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021), se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el acuerdo 034 de 1993 otorgó a la Personería de Bogotá funciones de: agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensoría de los Derechos Humanos en la Capital de la República; igualmente el precitado Acuerdo y el Art. 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el giro normal de sus funciones.

Así mismo, la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Acuerdo 755 de 2019, le corresponde entre sus funciones “Coordinar la ejecución de los lineamientos de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la Entidad”, con el fin de que se garanticen los recursos físicos necesarios para la prestación de los servicios institucionales.

La Personería de Bogotá D.C., cuenta en su sede central Cra 7 No. 21-24 / Calle 21 N° 6- 24, con cuatro (4) ascensores, dos (2) marca Estilo y dos (2) marca SIGMA para trasportar a los colaboradores y público en general a las diferentes dependencias allí ubicadas como: Despacho del Personero, Secretaría general, Personería auxiliar, Dirección de Talento Humano, Dirección administrativa y financiera, Dirección de Planeación, Personería delegada para la Coordinación de potestad disciplinaria entre otras, ascensores que cuentan con los mantenimientos preventivos y correctivos de rigor, realizados por las empresas **ESTILO INGENIERIA** y **OTIS ELEVATOR COMPANY** para garantizar su adecuado funcionamiento..

El Decreto 663 de 2011, el Acuerdo 470 de 2011, el Acuerdo 786 de 2020 y la Resolución 092 de 2014, establecen los lineamientos de revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito capital, por personas naturales y/o jurídicas acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia- ONAC, lo cual será verificado por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE, hoy en día Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.

Que la entidad el día veinticuatro (24) de abril de 2024, publicó la invitación pública, PB-MC-2024-0012, la cual fue declarada desierta mediante la resolución 013 de 07 de mayo de 2024; así las cosas y teniendo en cuenta la necesidad existente, de contratar la certificación de los equipos de transporte vertical de la Personería de Bogotá, se reitera la solicitud de contratación de este servicio.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la finalidad de certificar los ascensores de la sede central de la entidad en la norma técnica colombiana NTC 5926-1, se requiere adelantar los trámites contractuales, para contratar el servicio de inspección y certificación de los ascensores para la vigencia 2024.

Clasificación UNSPSC

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación solamente es de tipo informativo.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
77000000	77100000	77102000	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales
81000000	81140000	81141800	81141804	Servicio de inspección de equipos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1, PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

3. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

El contratista se obliga a prestar los servicios contratados realizando la inspección y posterior certificación en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1/2012 (Revisión Técnica y Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas). La descripción de los ascensores a diagnosticar y certificar es la siguiente:

ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS

MARCA	CANTIDAD	PARADAS	CAPACIDAD PERSONAS	PESO MAXIMO	ACCESOS
LG / SIGMA	2	5	11	750 Kg.	2
ESTILO	2	6	15	1.000 Kg	2

MARCA	UBICACION	CANTIDAD	EMPRESA DE MANTENIMIENTO
LG	SEDE PRINCIPAL DE LA PERSONERA DE BOGOTA D.C.	DOS (2) ASCENSORES Y COSNTA CON CINCO	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

	EDIFICIO NUEVO CALLE 21 N° 6-24	(5) PISOS	S.A.S
ESTILO /HOSTING	SEDE PRINCIPAL DE LA PERSONERA DE BOGOTA D.C. EDIFICIO CARRERA 7 N° 21 - 24	DOS (2) ASCENSORES Y COSNTA CON SEIS (6) PISOS	ESTILO INGENIERIA S.A

PARA EL PERSONAL QUE REALICE LA INSPECCIÓN

1. Las inspecciones se deben realizar en presencia y bajo la dirección de un inspector del organismo de Inspección, que podrá utilizar personal auxiliar según sea necesario. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1.

2. Durante la inspección, el inspector del organismo de Inspección debe estar acompañado de un representante de la empresa responsable del mantenimiento del ascensor, que será el encargado y responsable de efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo la inspección.

3. Perfil del inspector del organismo de Inspección.

 Titulación básica y experiencia. El inspector debe demostrar al menos uno de los siguientes títulos: - Ingeniero, Tecnólogo y/o Técnico, egresado de una institución avalada por una autoridad competente, en áreas relacionadas con electricidad y mecánica. Además, debe tener una experiencia mínima de 2 años demostrables en instalación y/o mantenimiento de ascensores. - Bachiller con una experiencia en instalación y/o mantenimiento de ascensores, mínima de 5 años.

4. Capacitación, Los inspectores deben tener conocimientos demostrables en: - NORMA TÉCNICA COLOMBIANA -ISO/IEC 17020, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5926-1/2012.

5. Certificación de trabajo en alturas. Los inspectores deben tener la certificación de trabajo en alturas vigente, conforme a la labor a realizar.

6. Conocimientos específicos.

 Los inspectores deben tener conocimientos específicos demostrables en: - Mantenimiento, instalación y/o ajuste de ascensores. - Operación de equipos utilizados en la medición de magnitudes eléctricas, de longitud, iluminancia. - Interpretación y seguimiento de esquemas eléctricos. - Prescripciones de seguridad para trabajos eléctricos y mecánicos. - Primeros auxilios.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN:

La revisión y posterior certificación se deben realizar bajo los siguientes parámetros:

1. Se realizará visita programada de inspección a los equipos por un inspector calificado en transporte vertical.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

2. Se debe emitir un informe de la inspección a los equipos, en los siguientes 5 días hábiles con el reporte detallado de lo encontrado, incluido los hallazgos si los hay, con evidencias fotográficas.
3. Se debe dar un tiempo a la Personería de Bogotá D.C., de treinta (30) días calendario para subsanar los defectos graves y ciento ochenta (180) días calendario para defectos leves como máximo para subsanar los incumplimientos en los equipos, previo a la segunda visita por el inspector.
4. Se realizará el informe final y expedición del certificado de conformidad con el cumplimiento con la NTC 5926-1/2012, a los siguientes 5 días hábiles de la última inspección, para los cuatro (4) ascensores, dos (2) SIGMA y dos (2) ESTILO, certificado que tendrá vigencia de un año a partir de su expedición.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para el desarrollo de la ejecución contractual, El proponente deberá aportar como mínimo una (01) y/o hasta tres (03) certificaciones de los contratos ejecutados y/o liquidados, anteriores a la fecha de invitación y cuyo objeto verse sobre la prestación de servicios de inspección y certificación en la norma técnica Colombiana NTC 5926-1; donde el valor de la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior **al 100% del presupuesto oficial asignado.**

4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME

El proponente que ostente la calidad de MIPYME, deberá acreditar dicha condición de conformidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, como criterio diferencial para demostrar la experiencia especifica del proponente MIPYME, El proponente deberá aportar como mínimo una (01) y/o hasta cuatro (04) certificaciones de los contratos ejecutados y/o liquidados, anteriores a la fecha de invitación del presente proceso y cuyo objeto verse sobre la prestación de servicios de inspección y certificación en la norma técnica Colombiana NTC 5926-1; donde el valor de cada uno de los contratos certificados **sea igual o superior al 90%** del presupuesto oficial asignado a este proceso.

4.3. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El requisito de experiencia podrá ser acreditado mediante certificación expedida por empresa privada o entidad pública o mediante acta de liquidación o acta final de contrato debidamente suscrita por las partes, en donde conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
- Calidad del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación y firma del funcionario de la entidad contratante.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones deberán tener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso y brindar las mejores condiciones en la prestación del servicio.
- La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a su participación
- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, la entidad contratante considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.
- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

LA PERSONERIA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la Adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en los Estudios Previos e Invitación Publica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación.

Los contratos que acredita el proponente deben haber sido totalmente ejecutados **con anterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación**. Cuando el Contrato o su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros. Si el contrato u orden de compra o Acta de Liquidación no menciona el porcentaje de participación se podrá anexar cualquier documento que acredite o demuestre el porcentaje de participación.

Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia deben guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

4.4. Documentos jurídicos requeridos: El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia representación legal o registro mercantil no mayor a 30 días, contados hasta el término previsto para la presentación de las propuestas.
- Autorización. Si el representante legal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado.
- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. (Si aplica).
- Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales con los antecedentes profesionales, cedula y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscriba la certificación.
- No estar reportado como responsables fiscales, o con antecedentes disciplinarios, judiciales e imposición de multas por autoridades de Policía, lo cual será verificado por la Entidad.
- Certificado del REDAM (Registro Nacional de Deudores Morosos de Alimentos) del proponente singular o del representante legal del proponente jurídico o plural.

4.5. Documentos adicionales: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.
- RUT.
- RIT.
- Cédula de ciudadanía y documento que certifique la definición de la situación militar definida del Representante Legal y o de quien firmará el contrato, debidamente autorizado en la Cámara de Comercio o poder debidamente expedido para el efecto.
- Formato de hoja de la Función Pública para personas naturales o jurídicas, según corresponda, diligenciado y suscrito por el representante legal.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

4.6. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS: El proponente deberá aportar los siguientes documentos con la presentación de su oferta:

4.4.1. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS: El proponente deberá certificar que en caso de resultarle adjudicado el proceso contractual dará cumplimiento a los requerimientos técnicos necesarios y que cuenta con el equipo técnico y humano idóneo para el efectivo desarrollodel objeto contractual.

4.4.2. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMAS SISTEMÁS DE GESTIÓN: El proponente debe incluir con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad de juramento que: "*de llegar a ser adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, realizar la prestación del servicio con personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente*.

Así mismo, que garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad., los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual".

4.4.3. CERTIFICACIÓN ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN EN COLOMBIA - ONAC: El oferente debe aportar con su propuesta certificación de acreditación por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia - ONAC, bajo la norma internacional ISO/IEC 17020:2012- requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.

4.4.4. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CRITERIOS AMBIENTALES EXIGIDOS: El proponente debe aportar con su propuesta certificación suscrita por el Representante Legal donde se compromete con el cumplimiento de los siguientes criterios ambientales:

Cumplir con todas las normas, leyes y procedimientos ambientales que soliciten las autoridades ambientales y la Personería de Bogotá D.C, para la ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES:

En desarrollo del objeto descrito, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Específicas:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de este proceso de contratación, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

1. Realizar un cronograma de actividades de común acuerdo con el supervisor del contrato para el desarrollo de la inspección y certificación de los equipos.

2. Entregar al personal encargado de la ejecución del contrato los elementos de protección personal necesarios para la realización de sus labores en cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SSST, y allegar al supervisor del contrato los respectivos certificados de trabajo en alturas y afiliación a la ARL, previo al inicio de la inspección a los equipos.

3. Entregar al supervisor del contrato los respectivos informes de cada uno de los cuatro (4) ascensores de acuerdo a las visitas de inspección realizadas conforme a lo establecido en la NTC 5926-1:2012.

4. Expedir la certificación de los cuatro (4) ascensores de la Personería de Bogotá, de conformidad con el cumplimiento de la NTC 5926-1/2012, con vigencia no inferior a un año a partir de los cinco (5) días hábiles siguientes a que se realice la visita de cierre.

5. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental –PIGA- del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.

6. Seguridad y Salud en el trabajo: Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.

7. Garantizar en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad.

b) Generales:

1. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el control a la evasión de los recursos parafiscales y demás normas concordantes, o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto el contratista debe acreditar para cada pago que se encuentra al día con el cumplimiento de los aportes elativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.
3. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

5. Discriminar el IVA en caso de estar obligado a declararlo.
6. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental de la Entidad y del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
7. Actuar con sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el código de integridad que se puede consultar en: https://intranet.personeriabogota.gov.co/talento-humano/codigo-de-integridad
8. No configurar ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
9. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá.
10. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
 Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
11. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual la atención de dichos procedimientos no será mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
13. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la Entidad.
14. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
15. Mantener indemne a la Personería de Bogotá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente contrato.
16. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme al objeto del contrato y sus anexos.

6. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Dentro del proceso de contratación de mínima cuantía se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes escritos en los numerales previamente señados de este estudio de conveniencia y oportunidad.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($1.455.608),** i incluido impuestos y retenciones aplicables, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **584** del 29 de febrero de 2024, rubro presupuestal **O21202020080383443** Concepto "**Servicios de análisis y ensayo de sistemas integrados eléctricos y mecánicos**".

Nota: El presente proceso se adjudicará por la menor oferta ofertada de conformidad al criterio de selección de mínima cuantía.

Plazo de Ejecución: El plazo del contrato Seis (06) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio suscrita por el ordenador del gasto.

Lugar de Ejecución: El objeto contratado se desarrollará en la Personería de Bogotá, D.C., ubicada en la Cra 7 No. 21.-24 y la calle 21 No. 6-22 de Bogotá D.C.

En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Forma de Pago: La Personería de Bogotá, pagará el valor total del contrato en un único pago correspondiente a los servicios prestados y conforme al valor de la oferta, previa presentación de la factura donde conste la prestación del servicio, la certificación suscrita por el supervisor donde acredita el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción y la demostración por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Documentos que se deben aportar:

1. Informe de ejecución del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el contratista este obligado a facturar.

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

NOTA 2: En caso de estar obligado a facturar, el contratista en atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura como factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la actualización del RUT y obtener resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

NOTA 4: La Personería de Bogotá D.C., no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que se adjunta al presente documento como **ANEXO No. 1. ANALISIS DEL SECTOR** que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación (G-EES-02),

De otra parte, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 para el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y en atención a la naturaleza del objeto contractual, la Personería de Bogotá D.C evidencia que para el presente proceso no es procedente la aplicación de esta normativa.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de contratación por selección abreviada por la causal de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación no excede el 10% del presupuesto anual de la Entidad (hasta 45 SMMLV equivalentes a $58.000.000), de conformidad con lo establecido en la Circular No. 001 del 17 de enero de 2024 emitida por la Secretaría General de la Entidad.

Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las modificaciones previstas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, en lo pertinente y aplicable.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo expresado en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse se encuentran enunciados en la Matriz de Riesgos que se adjunta como **ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.**

11. GARANTÍA EXIGIBLE:

Una vez perfeccionado el contrato objeto del presente proceso, el contratista deberá constituir a su costa con una compañía de seguros autorizada para funcionamiento en Colombia por la Superintendencia Financiera, garantía única en favor de entidades estatales en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- Calidad del servicio: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Las garantías exigidas en el acápite anterior surgen como resultado del siguiente análisis que sustenta los riesgos del contrato.

Contexto del Proceso contractual: Teniendo en cuenta que el objeto contractual se relaciona con la prestación de servicios de inspección y certificación en la norma técnica colombiana NTC 5926-1, para los ascensores, se garantiza la presentación de ofertas.

Por lo anterior y en aras de satisfacer adecuadamente la necesidad de la Entidad, se cuenta con el presupuesto suficiente para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las experiencias anteriores de

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

la Personería de Bogotá en relación con el consumo y los precios ofertados tanto en el estudio de mercado como en propuestas de años anteriores, que han mejorado ostensiblemente los valores unitarios inicialmente propuestos.

Es así como para realizar el análisis de los riesgos del proceso y la asignación de los mismos, es menester indicar en este documento que los posibles oferentes que mayoritariamente participan en este tipo de procesos pertenecen al sector terciario de la Economía.

a) **Calidad del servicio**: De conformidad con las experiencias propias y del sector público en general, en procesos a través la selección de mínima cuantía donde predomina el factor precio sobre los demás, se ha logrado identificar que el riesgo que más afecta a este tipo de procesos contractuales corresponde a la calidad de los servicios ofertados que tiene relación estrecha con los precios que los proponentes ofertan en aras hacerse al contrato.

Por esta razón, es necesario blindar a la Entidad de este riesgo mediante el requerimiento de las pólizas de seguro que amparen la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, y asignar el riesgo exclusivamente a los contratistas **toda** vez que son ellos quienes conocen la trazabilidad de fabricación importación y demás aspectos que influyen en la calidad de los bienes que ofertan.

b) **Cumplimiento de las obligaciones contractuales**: Así mismo, es posible que en la ejecución contractual se presenten incumplimientos en las entregas, en los tiempos previstos para ello o incumplimiento de las características técnicas del servicio, variables que pueden obedecer a diversos factores ajenos a la Entidad y directamente imputables al contratista; razón por la cual el riesgo se debe asignar al contratista.

c) **Riesgos generales a los procesos de contratación**: En este grupo de riesgos se logran establecer tres de carácter general que pueden afectar al proceso de contratación y se describen a continuación:

Riesgos Regulatorios: obedece a cambios normativos, tributarios o de comercio internacional que afecten el equilibrio económico del contrato, durante su ejecución (impuestos, obligaciones con el SGSS y parafiscales, entre otros), este riesgo se debe asumir de forma compartida por la Entidad y el contratista, teniendo en cuenta que los dos deben estar enterados de los posibles cambios regulatorios del área de negocio que se relaciona con el objeto contractual y los dos están sometidos al imperio de la norma que imponga dichos cambios.

Orden Público: Este es un riesgo que posiblemente puede afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que son imprevistos que afectan a los extremos contractuales que son ajenos a este tipo de acontecimientos, pero que afectan la correcta ejecución contractual, por ello este riesgo debe ser asignado y asumido por los dos extremos contractuales, la Entidad y el contratista en igual proporción.

Riesgo Económico: Este riesgo fundamentalmente tiene que ver con la fluctuación de los precios del

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

mercado y busca prevenir el desequilibrio económico del contrato, por ello es necesario dejar claro en este estudio que las fluctuaciones del mercado de los elementos a adquirir pueden ser afectadas por la TRM, por la inflación y por factores macroeconómicos que si bien es cierto, no dependen de las partes, si pueden y deben ser previstas por los oferentes al estimar el valor de sus propuestas, en atención a su conocimiento y experiencia en el sector comercial, a la vez que tienen a disposición las herramientas estadísticas que le permiten establecer sus costos mínimos para el desarrollo de la ejecución contractual. Por ello este riesgo es asignado al contratista con el fin de que realice una propuesta económica responsable, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.

De acuerdo con el análisis anteriormente realizado, se solicitarán póliza de seguro que ampare los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, toda vez que estos amparos cubren los riesgos álgidos que pueden afectar el desarrollo del objeto contractual.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el literal D, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”[1]

Por lo anterior, y atendiendo la modalidad de contratación aplicable al presente proceso, no se realiza análisis de acuerdos comerciales.

15. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado por la Entidad.

16. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

17. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, y atendiendo a que la Entidad cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la vigencia del año 2024, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Bogotá,

Fecha de elaboración: 05/06/2024

HÉCTOR HERNÁN GONZÁLEZ NARANJO
Director Administrativo Financiero

Proyectó: Daianys Palacios Martinez / Abogado Contratista
Revisó: Rafael Ignacio Castillo Fortich – Subdirector de Gestión Contractual
Aprobó: Héctor Hernán González Naranjo -Dirección Administrativa y Financiera

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co